REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS contra MARIO BORJA GARCÍA

Expediente No. 11001-40-03-**075-2023-00451**-00

Cuaderno Nulidad

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE ÁNGEL RUIZ, como apoderado judicial del demandado, en la forma y términos del poder a él conferido.

Del incidente de nulidad radicado vía correo electrónico el 14 de noviembre de 2023, por el extremo demandado¹, córrase traslado a la parte actora, por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE (2),

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ JUEZ

RMCH

_

¹ Pdf 001 – 03Nulidad

Firmado Por: Maritza Beatriz Chavarro Ramirez Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1801c656554140008a5190f38ae304f6d8b650d41a36f5501b542101dc1d4be**Documento generado en 24/11/2023 02:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica SOLICITANDO EL DECRETO DE LA NULIDAD, SE HAGA CONTROL DE LEGALIDAD Y EFECTOS DE DECLARAR ILEGALES TODAS LAS ACTUACIONES ADELANTADAS EXP: 2023 - 0451-00 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS - COOPERAS CONTRA MARIO BORJA GARCIA

Andrés felipe Angel ruiz <andres.angelru@gmail.com>

Mar 14/11/2023 12:14

Para:Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (8 MB)

WhatsApp Image 2023-11-14 at 12.02.52 PM_signed.pdf; nulidad control legalidad Mario borja.pdf; solicitud mario borja.pdf; AUTO DE ADMISION.docx (3).pdf;

SEÑOR JUEZ

JUEZ 29 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

REF:EXP: 2023 - 0451-00 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS - COOPERAS CONTRA MARIO BORJA GARCÍA

ASUNTO: SOLICITANDO EL DECRETO DE LA NULIDAD, SE HAGA CONTROL DE LEGALIDAD Y EFECTOS DE DECLARAR ILEGALES TODAS LAS ACTUACIONES ADELANTADAS LEY 1564 DE 2012

ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ ID 1.030.647.268 Y TP 361.001 DEL CSJ APODERADO DEL DEUDOR Y DEMANDADO, DE LA MANERA MAS ATENTA ACUDO A SU DESPACHO, PARA QUE SE DE RECEPCIÓN AL MEMORIAL QUE ADJUNTO AL PRESENTE CORREO.

about:blank 1/1

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E

S.

D.

REF: EJECUTIVO No.2023-00451 DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMISGOS SOLIDARIOS- COOPERAS CONTRA MARIO BORJA GARCIA.

ASUNTO: CONFERIENDO PODER.

MARIO BORJA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.168.690 de Bogotá, como parte demandado, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ, abogado en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que defienda los intereses del demandado, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda investida con amplias y plenas facultades para ejercitar todos los instrumentos procesales que me brinda la ley en defensa de mis intereses y la facultad especifica de, reasumir, y sustituir este mandato, renunciar, desistir, conciliar, transigir, recibir, incoar recursos, solicitar pruebas, y todas aquellas diligencias inherentes a su cargo, que sean necesarias, para cumplir la labor encargada en defensa de mis intereses, inclusive las prescripciones del Art. 74 del Código General del proceso.

En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado, en la forma y términos contenidos en el presente escrito.

Atentamente

MÁRIO BÓRJA GARCIA, C.C. No. 19.168.690 de Bogotá

Apoderado.

ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ.
C.C. No. 1030.647 268 Bogotá.
T.P. No. 361.901 del C.S. de la J.
Correo: andres.angelru@gmail.com



Señor
CENTRO DE CONCILIACION DE BOGOTÁ.
E S D

MARIO BORJA GARCIA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.168.690 de Bogotá, actuando en mi propio nombre, promueve la iniciación de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, con fundamento en lo establecido por el Título IV del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012, denominada Código General del Proceso, con el fin de normalizar mis pasivos.

Soy una persona natural no comerciante, que me encuentro actualmente en una situación de cesación de pagos, por más de tres meses, con varios acreedores, que constituyen no menos del 50 % del pasivo total a mi cargo.

No tengo como garante a ningún codeudor.

Mi domicilio principal es en la ciudad de Bogotá.

Como deudor, se me hizo imposible el pago oportuno de mis obligaciones, hasta el punto que he suspendido el pago corriente de algunas de ellas, lo que ha ocasionado algunas actuaciones judiciales y extrajudiciales de naturaleza ejecutiva que en el momento hacen virtualmente imposible la continuidad de los pagos de los créditos en la forma establecida contractualmente.

La difícil situación por la que atravieso es transitoria, aspirando a ser superada con los correctivos implementados internamente y con un acuerdo con los acreedores.

No he celebrado anteriormente diligencia de conciliación con mis acreedores, ni he sido declarada en liquidación obligatoria.

No me encuentro sometido a régimen especial de intervención o liquidación, pudiendo por lo tanto solicitar la audiencia de conciliación que aquí invoco.

Por los hechos anteriores y de acuerdo con el artículo 539 de la mencionada ley, me permito acompañar los siguientes documentos:

- 1. Informe en el que indicó de manera clara y precisa las causas que me llevaron a la situación de cesación de pagos.
- 2. Propuesta para la negociación de deudas presentada en forma clara, expresa y objetiva.
- 3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, en la que indico el nombre, domicilio y dirección de cada uno de los acreedores, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciado capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que constan, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y

- dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer información alguna, se expresará claramente.
- 4. Una relación completa y detallada de mis bienes, incluidos los que poseo en el exterior, donde se indica los valores estimados y los datos necesarios para mi identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesan sobre ellos, en los que se identificarán cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuales son objeto de patrimonio de familia inembargable.
- Una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante o que curse en mi contra, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual.
- Certificación de mis ingresos, expedida por mi empleador. (o en caso de que sea trabajadora independiente, una declaración de los mismos que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento).
- 7. Certificación del monto al que ascienden mis recursos disponibles, para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para mi subsistencia y la de las personas a mi cargo, y los gastos de conservación de los bienes y los del procedimiento.
- 8. Información relativa a (si tengo o no) la existencia de sociedad conyugal (o patrimonial vigente). (En el evento de que la haya tenido, aportaré copia de la escritura pública o de la sentencia por medio de la cual ésta se haya liquidado, o de la sentencia que haya declarado la separación de bienes, si ello ocurrió dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud. En cualquiera de estos últimos casos, adjuntaré la relación de bienes con el valor comercial estimado que fueron objeto de entrega. relativa si tengo, o no sociedad conyugal o patrimonial vigente.
- 9. Una discriminación de las obligaciones alimentarias a cargo, en la forma establecida en la ley, en la que indico la cuantía y beneficiarios, si fuera el caso.
- 10. Certificación en la que hago constar que, a la fecha de la presentación de esta solicitud, no me dedico al ejercicio del comercio.
- 11. Certificado de Gastos.
- 12. Certificación en la que hago constar que, a la fecha de la presentación de esta solicitud, el valor porcentual de mí obligaciones representan no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a mi cargo, conforme a lo que establece el artículo 538 de la obra citada,
- 13. Certificación en la que hago constar, bajo la gravedad de juramento, que no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impida conocer mi verdadera situación económica y mi capacidad de pago.
- 14. Relación de los acreedores que se pretenden acoger a esta solicitud.
- 15. Certificación en la que hago constar, que no tengo ningún garante como codeudor.

PETICION

Conforme con lo narrado, respetosamente solicito:

- Se me admita el trámite de negociación de deudas, con el fin de normalizar mis pasivos.
- 2. Se fije fecha para audiencia de negociación.

- Se le comunique a todos los acreedores relacionados en la aceptación de la solicitud que ésta fue admitida, indicándoles el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.
- 4. Se oficie a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales que cursen en mi contra, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas, para que ordenen la suspensión de esos procesos, y para que en adelante no admitan demandas ejecutivas ni de restitución de bienes en mi contra.
- 5. Se oficie a las empresas de servicios públicos domiciliarios para que se abstengan de suspender los servicios en mi residencia.

LEGITIMACIÓN

Soy persona natural no comerciante y me encuentra en estado de cesación de pagos, razón por lo cual estoy legitimado para solicitar la iniciación del trámite consagrado para la negociación de deudas de las personas naturales no comerciantes a través de un acuerdo con mis acreedores para obtener la normalización de mis relaciones crediticias, conforme lo dispone el artículo 532 del C.G. del P.

COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el aparte final del inciso 1º del artículo 533 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, es usted competente para conocer de este trámite.

JURAMENTO

Para todos los efectos legales a que haya lugar, le manifiesto que todas las afirmaciones plasmadas en esta solicitud las hago bajo la gravedad del juramento, conforme lo dispone el artículo 538 del 3º C.G. del P.

NOTIFICACIONES

- ✓ Recibiré notificaciones en la CRA 106 71A-71 de Bogotá.
- ✓ Los acreedores se deben notificar en las direcciones que se relacionan en el cuadro respectivo.

Del señor Notario.

- MARIO BORJA GARCIA,

1 INFORME EN EL QUE INDICO DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CAUSAS QUE ME LLEVARON A LA SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS

Se me hizo imposible el pago oportuno de mis obligaciones, principalmente por quedar sin empleo, al verme tan urgido y colgado en dichas obligaciones suspendí el pago corriente de mis otras obligaciones, principalmente para mi sostenimiento y el sostenimiento de mi familia, acudí a la ayuda de particulares que me lo facilitaron a elevadas tasas de interés, al igual que a créditos bancarios.

Ahora bien, con el propósito de enfrentar esta situación, promuevo ante su notaria esta solicitud, para que sea admitida al proceso de negociación de deudas establecido en la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, con el fin de hacer frente a mi estado de insolvencia y elaborar un plan de normalización desde el punto de vista financiero, para que yo pueda conservar mi vivienda como patrimonio de familia, pues es por lo que he trabajado durante toda mi vida.

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA C.C. No. 19.168.690 de Bogotá 2. PROPUESTA PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS CON MIS ACREEDORES, PRESENTADA EN FORMA CLARA Y PRECISA.

MARIO BORJA GARCIA, propongo a mis acreedores la siguiente propuesta de pago: un periodo de gracia de seis meses (6), que me sean condonados los intereses causados hasta hoy y no se sigan generando intereses a futuro, para pagar todas mis deudas en un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) cuotas, de tal manera que la proyección de pago será esta:

PRIMERA CLASE:

A SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, le pagaré \$4.800.000 en cuatro (4) cuotas mensuales cada una por \$1.200.000 a partir del mes siguiente de en que se termine el periodo de gracia.

QUINTA CLASE:

A ERNESTO SIERRA Y CIA le pagaré \$ 20.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$333.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A CREDIVALORES le pagaré \$ 4.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$66.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A COOPERAS le pagaré \$ 2.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$33.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A SOACTIVOS SA.S. le pagaré \$ 2.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$33.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A SMART-LEON Y ASOCIADOS le pagaré \$ 800.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$13.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A ARTES Y LETRAS le pagaré \$ 2.500.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$41.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A CUN le pagaré \$ 2.500.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$41.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A REFINANCIA. le pagaré \$ 1.700.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$28.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A MICHAEL ANDRES PEÑUELA. le pagaré \$ 25.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$416.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

A BLANCA PAULINA GARIBELLO QUINTERO le pagaré \$ 32.500.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$541.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

En todo caso, mi interés es cumplir con todos los compromisos adquiridos con mis acreedores, con el fin de recuperar y mantener mis activos. Así las cosas, hay una apertura sin límites para debatir, modificar o aclarar los términos de esta fórmula de pago, de suerte que resulte armónica a los intereses de todas las partes. Se puede plantear una acción en pago organizada, previo avalúo comercial y actualizado de los inmuebles, etc.

En conclusión, no se trata de una propuesta rígida e inmodificable, todo lo contrario, el debate está abierto, de conformidad a lo que propongan los acreedores.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA C.C. No. 19.168.690 de Bogotá

3. CERTIFICACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS ACREEDORES

MARIO BORJA GARCIA, presento a continuación la relación de mis acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, en la que indico los nombres, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciado capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas, en caso de no conocer información alguna, se expresa claramente. Documento que adjunto anexo.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MÀRIÓ BORJA GARCIA C.C. No. 19.168.690 de Bogotá

4. CERTIFICACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE BIENES

MARIO BORJA GARCIA, adjunto una relación completa y detallada de mis bienes, certifico que no poseo bienes en el exterior e indico los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos. Igualmente, identifico cuáles tienen afectación a vivienda familiar y cuales son objeto de patrimonio de familia inembargable. Documento que adjunto anexo.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA C.C. No. 19.168.690 de Bogotá

5. CERTIFICACIÓN PROCESOS JUDICIALES Y ADMINITRATIVOS

MARIO BORJA GARCIA, adjunto una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que se adelanta en mi contra como deudor, en la que indico el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual. Que presento en forma detallada adjunta.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

6°. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

Con la presente, me permito certificar, que mis ingresos derivan de mi trabajo como independiente y pensionado, los ingresos promedio mensuales, ascienden a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.167.000) moneda corriente, CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$14.004.000) ANUALES.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

7°. CERTIFICACIÓN RECURSOS DISPONIBLES

Con la presente, me permito certificar, el monto que ascienden mis recursos disponibles, para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para mi subsistencia y de las personas a mi cargo, y los de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento, quedando la suma de (\$ 111.111) MONEDA CORRIENTE para destinar a mis acreedores mensualmente.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

8°. CERTIFICACIÓN

Con la presente, me permito certificar, que poseo sociedad conyugal o patrimonial vigente, he tenido sociedad conyugal anterior dentro de los dos (2) años anteriores a esta solicitud.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

9°. CERTIFICACIÓN OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Con la presente, me permito certificar, que poseo obligaciones alimentarias a mi cargo de dos menores de edad.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

10°. CERTIFICACIÓN

Con la presente, me permito certificar, que actualmente no me dedico al ejercicio del comercio, a la fecha de la presentación de esta solicitud.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

11. CERTIFICACION DE GASTOS.

Los siguientes son los gastos necesarios para mi subsistencia y la de mi familia y personas a cargo. Manifiesto que mis gastos son coherentes con mi situación de insolvencia económica, por lo que mis gastos corresponden con lo estrictamente necesario para mi sostenimiento y el de las personas a mi cargo.

Gastos de Subsistencia	/
10 10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	
ITEM	VALOR
Energía	\$115.00
Agua, Alcantarillado y Aseo	\$120.00
Gas	\$75.00
Telecomunicaciones (fijo, celular e internet)	\$92.00
Televisión	
Arriendo	
Administración	
Salud	\$230.00
Seguros	\$
Alimentación	\$41833
Educación-	
Transporte	
Otros gastos: Indicar cuáles:	3
Total Gastos.	\$1.055.88

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

12°. CERTIFICACIÓN

Con la presente, me permito certificar, que el valor porcentual de mis obligaciones, representan no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a cargo, conforme a lo que establece el artículo 538 de la obra citada, a la fecha de la presentación de esta solicitud.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

13°. DECLARACIÓN

Mediante esta declaración que rindo bajo la gravedad del juramento, hago constar que no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Atentamente.

MARIO BORJA GARCIA

15°. DECLARACIÓN

Con la presente, hago constar mediante esta declaración, que las deudas en precedencia no tienen ningún codeudor.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

16. CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LOS ACREEDORES

Con la presente mi permito certificar que la fecha de corte, de las obligaciones contraídas por mí, corresponden al día 19 de febrero de 2021.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

MARIO BORJA GARCIA

RELACION DE OBLIGACIONES Al 19 de Febrero de 2021

	RELACION D	RELACION DE OBLIGACIONES	ES							٦
ACREEDORES		100000000000000000000000000000000000000								
Nombre o Razón Social	NIT y/o C.C.	CLASE DE ACREENCIA	IDENTIF. DEL DCTO.	CUANTIA O CAPITAL	INTERESES DE MORA	FECHA DE INICIO	VENCIMIENTO	MORA	DIRECCION DE NOTIFICACION ACREEDORES	
CREDITOS PRIMERA CLASE: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ		IMPUESTOS	IMPUETO PREDIAL	\$ 675,000,00	\$ 100.000,00		NO SE CONOCE		CRA 30 25-90 BOGOTA correo electronico: notificaciones judiciales @sercetariajundica, gov. co	<u> </u>
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE				\$ 675.000,00						
CREDITOS SEGUNDA CLASE:										
SUBTOTAL CREDITOS SEGUNDA CLASE:										_
CREDITOS TERCERA CLASE:										
CHARACTER CONTINUES OF ACC.										_
SUBTOTAL CREDITOS TERCERA CLASE:										_
CREDITOS CUARTA CLASE:										
SUBTOTAL CREDITOS CUARTA CLASE:										
CREDITOS QUINTA CLASE:										
ERNESTO SIERRA Y CIA		PRESTAMO PAGARE	PAGARE	\$20.000.000,00	\$ 18.000.000,00	-	NO SE CONOCE		MAS DE 90 Ac. 85 H10-79 PBX 257 0209 314 33456 39 DIAS esierra@emestosierra.com.co	
CREDIVALORES		PRESTAMO	PAGARE-LIBRANZA	\$4.000.000,00	\$ 0,00		NO SE CONOCE	AL DIA	Carrera 7#76-35 Bogotá, Colombia servicioalcliente@credivalores.com	
COOPERAS	3 3	PRESTAMO	PAGARE-LIBRANZA	\$2.000.000,00	00'0 \$		NO SE CONOCE	AL DIA	Calle 19 No 5-51 Oficina 503 Bogotá, Colombia Tel: +57 (1) 337 5394 Cel: +57 312 509 1693 - +57 311 254 9990 E-mail: cooperas@cooperas.com.co	
SOACTIVOS S.A.S.		PRESTAMO	PAGARE-LIBRANZA	\$2.000.000,00	\$ 0,00	-	NO SE CONOCE	AL DIA		
SMART -LEON Y ASOCIADOS		PRESTAMO PAGARE	PAGARE	\$800.000,00	\$ 100.000,00	- 10	NO SE CONOCE	MAS DE 90 P	MAS DE 80 PRX (511) 601 8080 DIAS directionromerial@leonasociados.com.co	
ARTES Y LETRAS		PRESTAMO	PAGARE	\$2.500.000,00	\$ 100.000,00	-	NO SE CONOCE	MAS DE 90 P	SEDE ADMINISTRATIVA Carrera 12 No. 70-44 PBX:5417173 PROMOCIÓN VIBRCADED PBC G AV. Carrera N 70 A-15 PBK: 54 4742-Ert. 24,25,36,27 promocionymercadeo@artesyletas.edu.co	
CUN		PRESTAMO	PAGARE	\$2.500.000,00	\$ 100.000,00		NO SE CONOCE	MAS DE 90 S	MAS DE 90 Sede principal Bogoda: Calle 12b #04-79, solucionvirtual@cun.edu.co, DIAS CONTACTENOS@CUN.EDU.CO	
REFINANCIA		PRESTAMO	PAGARE TARJETA	\$1.700.000,00	\$ 100.000,00	۷	NO SE CONOCE	MAS DE 90 DIAS	Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, CO, contactenos@refinancia.co	
MICHAEL ANDRES PENUELA GARIBELLO		PRESTAMO PAGARE	PAGARE	\$25.000.000,00	\$ 100.000,00		NO SE CONOCE	MAS DE 90	MKAELDE VA®HOTMAIL, COM	
BLANCA PAULINA GARIBELLO QUINTERO		PRESTAMO	PAGARE	\$32.500.000,00	\$ 100.000,00	_	NO SE CONOCE	MAS DE 90	vixewn.cherryllpx@gmail.com	
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE:				\$ 93.000.000,00	\$ 18.700.000,00	1	1	1		
	the state of the s									
TOTAL PASIVO	$\ \ $			\$ 93.675.000,00	\$ 18.700.000,00	1				

5. RELACION DE PROCECOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Al 19 de Febrero de 2021 RELACION DE PROCESOS

ACREEDORES	O O O/A LIN	CLASE DE	5	CLASE DE DEMANDA	DESPACHO JUDICIAL	DIRECCION	No.	ESTADO
Nombre o Razón Social	9	ial ACREENCIA	GARANTIA			DESPACHO	DESPACHO PROCESO PROCESO	PROCESO
ACREEDORES CLASE C:								
ERNESTO SIERRA Y CIA	0	PRESTAMO F	PAGARE	EJECUTIVO	Juzgado Diecisiete de pequeñas causas de Bogotá	cra 10 14-33 2018-00104	2018-00104	VIGENTE
				0				

MARIO BORIA GARCIA C.C.No.19.163.690 de Bogotá.

IDENTIFICACION PERSONA REPUBLICA DE

CEDULA DE CIUDADANIA

19,168,690 **BORJA GARCIA** MUME RO

APELLIDOS

MARIO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO SEVILL VALLE

ESTATURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 10-SEP-1973 BOGOTA D.C

REGISTRADOR NACIONAL



A-1500150-00740844-M-0019168690-20150825

0046020494A 1

1633536732

WORSE DEPECAD

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

EQUIDAD JURÍDICA

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor

MARIO BORJA GARCIA C.C. 19.168.690

Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor MARIO BORJA GARCIA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.168.690, en su calidad de deudor, el día diez (10) de marzo de 2021, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día doce (12) de marzo de 2021 el director del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021. (Artículo 541 C.G.P). Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- **1.** El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- **3.** El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- **4.** La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CUANTIA O CAPITAL
Nombre o Razón Social	COANTIA O CAPITAL
CREDITOS PRIMERA CLASE:	
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ	\$ 675.000,00
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE	\$ 675.000,00
CREDITOS QUINTA CLASE:	
ERNESTO SIERRA Y CIA	\$20.000.000,00
CREDIVALORES	\$4.000.000,00
COOPERAS	\$2.000.000,00
SOACTIVOS S.A.S.	\$2.000.000,00
SMART -LEON Y ASOCIADOS	\$800.000,00
ARTES Y LETRAS	\$2.500.000,00

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CUN	\$2.500.000,00
REFINANCIA	\$1.700.000,00
MICHAEL ANDRES PEÑUELA GARIBELLO	\$25.000.000,00
BLANCA PAULINA GARIBELLO QUINTERO	\$32.500.000,00
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE :	\$ 93.000.000,00
TOTAL PASIVO	\$ 93.675.000,00

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles: Los bienes de uso cotidiano.

EQUIDAD JURÍDICA

DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN	AVALUO COMERCIAL
chevrolet SPARK MOD 2010	\$ 11.000.000,00

Bienes inmuebles: El deudor manifestó poseer los siguientes bienes inmuebles hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN	CLASE	AVA	LUO COMERCIAL
CRA 106 71A-71	CASA	\$	200.000.000,00

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

ACREEDORES	DESPACHO JUDICIAL	No. PROCESO
Nombre o Razón Social	DESI MONO CODICINE	110.11100200
ACREEDORES CLASE C:		
ERNESTO SIERRA Y CIA	Juzgado Diecisiete de pequeñas causas de Bogotá	2018-00104

- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO: El deudor manifestó tener obligaciones alimentarias al momento de radicar la solicitud.
- 9. RELACIÓN DE INGRESOS: "Con la presente, me permito certificar, que mis ingresos derivan de mi trabajo como independiente y pensionado, los ingresos promedio mensuales, ascienden a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.167.000) moneda corriente, CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$14.004.000) ANUALES."
- **10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL**: El deudor Manifestó tener sociedad conyugal vigente, al momento de radicar la solicitud.
- 11. PROPUESTA DE PAGO: El deudor en la solicitud manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo con mis recursos disponibles para el pago de las obligaciones, mi propuesta de pago real, de conformidad a mis posibilidades, es la siguiente: MARIO BORJA GARCIA, propongo a mis acreedores la siguiente propuesta de pago: un periodo de gracia de seis meses (6), que me sean condonados los intereses causados hasta hoy y no se sigan generando intereses a futuro, para pagar

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

todas mis deudas en un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) cuotas, de tal manera que la proyección de pago será esta:

PRIMERA CLASE:

EQUIDAD JURÍDICA

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, le pagaré \$4.800.000 en cuatro (4) cuotas mensuales cada una por \$1.200.000 a partir del mes siguiente de en que se termine el periodo de gracia.

QUINTA CLASE:

ERNESTO SIERRA Y CIA le pagaré \$ 20.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$333.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

CREDIVALORES le pagaré \$ 4.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$66.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

COOPERAS le pagaré \$ 2.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$33.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

SOACTIVOS SA.S. le pagaré \$ 2.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$33.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

SMART-LEON Y ASOCIADOS le pagaré \$ 800.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$13.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

ARTES Y LETRAS le pagaré \$ 2.500.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$41.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

CUN le pagaré \$ 2.500.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$41.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

REFINANCIA. le pagaré \$ 1.700.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$28.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

MICHAEL ANDRES PEÑUELA. le pagaré \$ 25.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$416.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

BLANCA PAULINA GARIBELLO QUINTERO le pagaré \$ 32.500.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$541.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas de primera clase.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

ENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

EQUIDAD JURÍDICA

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

- 1. ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor MARIO BORJA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.168.690.
- 2. ORDENAR al deudor, señor (a) MARIO BORJA GARCIA, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- 3. NOTIFICAR al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
- **4. ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
- 4.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
- 4.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
- **5. ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
- **6. ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
- 7. ADVERTIR al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
- 8. NOTIFICAR a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
- 9. ADVERTIR que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
- 10. INFORMAR a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.



NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

11. ORDENAR la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

EQUIDAD JURÍDICA

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA

Operador de Insolvencia

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E.

S.

LEY 1564 DE 2012 (julio 12).

D.

REF: EJECUTIVO No.2023-00451DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SLIDARIOS-COOPERAS CONTRA MARIO BORJA GARCIA.

ASUNTO: SOLICITANDO EL DECRETO DE LA NULIDAD, SE HAGA CONTROL DE LEGALIDAD Y EFECTOS DE DECLARAR ILEGALES, TODAS LAS ACTUACIONES ADELANTADAS CON POSTERIORIDAD A LA ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE DEUDAS DE QUE TRATA LA LEY 1564 DE 2012.

ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, respetuosamente recurro ante el despacho para solicitarle el decreto la nulidad por la cual prevista en el artículo 548 de la ley 1564 de 2012, se realice control de legalidad y se deje sin ningún efecto legal, y las actuación proferidas por el despacho, por existir una prohibición legal para promoverla, por cuanto todas las actuaciones son nulas, por estar aceptada la insolvencia de persona natural no comerciante a favor de mi mandante, y el levantamiento de cualquier medida cautelar que se haya decretado, de lo actuado con posterioridad a la fecha de aceptación, dar aplicación del efecto consagrado en la ley 1564 de 2012, atinado en las normas que seguidamente anotaré.

- ..(....) "Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:
- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."

Artículo 548. Comunicación de la aceptación. A más tardar al día siguiente a aquel en que reciba la información actualizada de las acreencias por parte del deudor, el conciliador comunicará a todos los acreedores relacionados por el deudor la aceptación de la solicitud, indicándoles el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas. La comunicación se remitirá por escrito a través de las mismas empresas autorizadas por este código para enviar notificaciones personales.

En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación. Lo subrayado es mío, tiene por finalidad, resaltar el carácter retroactivo de los efecto de la aceptación del trámite de insolvencia de la cual reviste importancia destacar, que del texto legal es diáfano, el legislador, ha previsto unos efectos retroactivos de la norma, la

validez del proceso se retrotraed al momento de la admisión del trámite de insolvencia, las actuaciones procesales subsiguientes, deben dejarse sin efectos legales, significa esto que cuando la ley es expresa y clara, al intérprete no tendrá como sustraerse de su cumplimiento, debe estarse con apego absoluto al designio del legislador. como lo establece el artículo 27. en la que dispuso que <INTERPRETACION GRAMATICAL>. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu".

Artículo 576. Prevalencia normativa. Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.

Nuestra Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-335/08, en sede de constitucionalidad, expresó que desconocer las normas procesales, acarrea la configuración del punible de prevaricato. Así mismo expresó la corte que:

(...)

"PREVARICATO-Configuración por vulneración de ley procesal o trasgresión de preceptos constitucionales/PREVARICATO-Conducta sólo puede ser cometida por sujeto activo cualificado

En escasas ocasiones, la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con el delito de prevaricato. Así, en sentencia T-118 de 1995 consideró que una abierta contradicción de preceptos constitucionales por parte de un funcionario público daba lugar a una investigación penal por el delito de prevaricato. De la misma manera en sentencia T- 260 de 1999 (...).

PRINCIPIO DE LEGALIDAD-Exige que la actividad estatal tenga como fundamento la constitución (....).

PRUEBAS

Se admitan y tenga como pruebas las siguientes

- El acta de admisión del procedimiento de insolvencia.
- ✓ El acuerdo realizado con todos mis acreedores.

PETICIÓN

Sin tantas elucubración y disquisiciones fácticas y jurídicas, esbozadas en precedencia, se solicita a su honorable despacho, se decrete la nulidad, se realice control de legalidad, y se deje sin ningún efecto legal, todas las actuaciones con posterioridad a la aceptación y se ordenen levantar las medidas cautelares decretaras, conforme los parámetros trazados por la Honorable Corte constitucional en sede de constitucionalidad, anotadas en precedencia, con todo en aras de una recta administración de la justicia.

Del señor Juez, y de la manera más respetuosa.

Atentamente,

ANDRES FELIPE ANGEL RUIZ.

C.C. No.1.030.647.268 Bogotá.

T.P. No. 361.001 del C.S. de la J.

Correo: andres.angelru@gmail.com